RESOLUCIÓN No. 364
(11/08/ 2026)

"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de vicios dentro del proceso de Mínima cuantía No.MC-0051-2026"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que el 05 de agosto de 2026, se publicaron en la PLATAFORMA SECOP II los documentos previos y la invitación pública para adelantar el proceso de Mínima Cuantía No. MC--0051-2026, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA",** con un presupuesto oficial estimado de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.199.620),** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación de los servicios logísticos, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026002375** de fecha 17/07/2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y demás documentos del proceso, el día 05 de agosto 2026 a las 08:00 a.m.

Que el cronograma del proceso estableció como fecha límite para recibir observaciones a la invitación pública y plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme, el 06/08/2026 03:00:00 PM, recibiéndose observaciones y solicitudes de limitación por parte de diferentes interesados, conforme se evidencia en la plataforma electrónica SECOP II.

Que, una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad emitió las respectivas respuestas desde los componentes jurídico y técnico. Asimismo, el día 10 de agosto de 2026 se publicó en SECOP II el aviso correspondiente a la limitación de la convocatoria a MiPymes, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el día 10/08/2026 02:39 pm se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los siguientes interesados, las cuales pueden afectar el curso del proceso.

INTERESADO	FECHA Y HORA	ASUNTO
JHOVAL BUSINESS S.A.S LAURA VALENTINA PINZON TELLEZ	*10/08/2026 2:39:38 PM*	Por medio del presente, y en razón a que el análisis del sector fue publicado el día de hoy, solicito respetuosamente se revise las especificaciones técnicas de los items 2 y 3, ya que, dentro de las cotizaciones se describe un item diferente al mencionado en la intición y los documentos anexos.  2 PLACA HONORÍFICA EN ACRÍLICO Descripción del artículo: Placa conmemorativa elaborada en acrílico transparente de alta densidad,con grabado láser o impresión UV de logos institucionales y mensaje de reconocimiento. Ideal para premiaciones, eventos oficiales, reconocimientos académicos o comunitarios. Especificaciones técnicas: • Dimensiones: - Altura: 28 cm - Ancho: 20 cm - Espesor del acrílico: 8 mm (mínimo) • Material: - Acrílico cristal o ahumado, corte láser pulido, bordes biselados o rectos. - Base: puede incluir soporte tipo pedestal en acrílico del mismo tono o base de madera MDF. • Impresión/Grabado: - Grabado láser o impresión UV a color con logos institucionales. - Texto personalizado con nombre,
		Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y/o revisar el plazo de ejecución establecido en el numeral 1.4, toda vez que se fija en un (1) día calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CAFAM Paula Andrea Gómez Corredor	*11/08/2026 10:16:04 AM(UTC-05:00*	Consideramos que dicho término resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, especialmente teniendo en cuenta que los elementos requeridos deben incorporar los logos institucionales y estar sujetos a la correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad respecto de los diseños propuestos. Estas actividades implican tiempos de elaboración, validación, ajustes y producción que materialmente no pueden ejecutarse dentro de un solo día calendario. En consecuencia, solicitamos precisar si el plazo indicado corresponde efectivamente al tiempo total de ejecución del contrato o, en su defecto, ampliar el término previsto a un plazo razonable que permita cumplir con las especificaciones técnicas y los procedimientos de aprobación establecidos por la Entidad, garantizando así la correcta ejecución del objeto contractual. **1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) DIA CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que, si bien la observación anteriormente referida fue presentada de manera extemporánea, la Entidad procedió a verificar su contenido y a contrastarlo con la información contenida en los documentos previos, las cotizaciones allegadas y las especificaciones técnicas establecidas para los ítems 2 y 3 del proceso, se evidencia que existe un error involuntario en la trascripción de los documentos análisis del sector, estudios previos y formulario económico de los ítems mencionados frente a los productos cotizado.

Que el día 11 de agosto de 2026, se publicó respuesta a observaciones extemporáneas en la plataforma SECOP II, en la cual se indicó, que por error involuntario en los documentos: (estudios previos, análisis, formulario económico e invitación, se realizó la descripción equivocada a lo que respecta a los ÍTEMS 2 Y 3

Que los ítems que corresponden al desarrollo del objeto contractual corresponden a los siguientes:

Y ahora a continuación se deja la claridad de cuál es la ficha técnica definitiva que será incorporada en los documentos definitivos del presente proceso, en la cual se encuentra resaltado en color amarillo los cambios realizados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	**ACTIVIDAD DE ENTRETENIMIENTO**	**1**	**PRESENTACION DE UN GRUPO MUSICAL O CANTANTE A ELEGIR POR PARTE DEL SUPERVISOR 1 HORA DE INTERVENCION**
2	**PLACA HONORÍFICA EN ACRÍLICO Descripción del artículo: Placa conmemorativa elaborada en acrílico transparente de alta densidad, con grabado láser o impresión UV de logos institucionales y mensaje de reconocimiento. Ideal para premiaciones, eventos oficiales, reconocimientos académicos o comunitarios. Especificaciones técnicas: • Dimensiones: - Altura: 28 cm**	**12**	**Texto a facilitar por el supervisor**

	- Ancho: 20 cm - Espesor del acrílico: 8 mm (mínimo) • Material: - Acrílico cristal o ahumado, corte láser pulido, bordes biselados o rectos. - Base: puede incluir soporte tipo pedestal en acrílico del mismo tono o base de madera MDF. • Impresión/Grabado: - Grabado láser o impresión UV a color con logos institucionales. - Texto personalizado con nombre, motivo y fecha del reconocimiento. • Acabado: - Pulido espejo en bordes.		
3	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO Descripción del artículo: Medallas conmemorativas elaboradas en acrílico redondo, grabadas o impresas con logotipos institucionales, con cinta de colgar en tela sublimada o en cinta satinada con colores institucionales. Se usan en premiaciones escolares, culturales, deportivas o institucionales. • Especificaciones técnicas: Material: Acrílico cristal de alta calidad. • Forma: Circular. Diámetro: 6 a 8 cm (personalizable). Espesor: 3 mm o 5 mm según modelo. Grabado / impresión: - Grabado láser en reverso (efecto blanco). - impresión UV a color (logos e información). Cinta: - Tela satinada o sublimada de 2 a 3 cm de ancho. - Longitud: 80 cm (colgante). - Colores: institucionales o personalizados.	12	Texto a facilitar por el supervisor
4	• SOUVENIR: sombrilla de 8 gajos, con apertura automática, de 120cm. De tela impermeable y estructura sólida a prueba de de viento, filtro UV. • Contramarcada con el logo de la	1700	Entrega durante el evento

	administración municipal (entrado pro el supervisor del contrato)		

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> **"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que en aras, de garantizar la correspondencia de las especificaciones técnicas, es menester, proferir la presente resolución con la finalidad de modificar los documentos del proceso previamente señalados.

Que las modificaciones efectuadas mediante la adenda prevalecerán sobre las disposiciones o especificaciones contenidas en los documentos publicados con anterioridad que resulten contrarias o incompatibles con las nuevas especificaciones.

Que la modificación tiene como finalidad garantizar la claridad, coherencia, transparencia e igualdad de condiciones para todos los potenciales oferentes, así como asegurar que los bienes y servicios requeridos correspondan a la necesidad identificada por la Entidad.

Que, respecto de la observación presentada por CAFAM – Paula Andrea Gómez Corredor, recibida el 11 de agosto de 2026 a las 10:16:04 horas, relacionada con el plazo de ejecución establecido en el numeral 1.4 de la invitación pública. En consecuencia, la Entidad modificará el plazo de ejecución inicialmente establecido, ampliándolo a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, considerando necesario el citado ajuste, para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del contrato.

Que, la ampliación del plazo no podrá entenderse como una autorización para sobrepasar la fecha y hora establecidas para la realización del evento, por lo que el contratista deberá adelantar de manera oportuna todas las actividades de producción, personalización, alistamiento, transporte y demás acciones necesarias para garantizar la disponibilidad y entrega de la totalidad de los elementos requeridos antes o dentro de los tiempos acordados para el evento.

Que, el contratista deberá atender las instrucciones, requerimientos y tiempos que sean impartidos por la supervisión durante la ejecución contractual, garantizando que la totalidad de los elementos se encuentren disponibles en las condiciones, cantidades, características, fecha y hora requeridas por la Entidad.

En este sentido, se establece como plazo contractual un término de diez (10) días calendario, sin perjuicio de que la ejecución efectiva de las actividades y la entrega de los elementos deba sujetarse estrictamente a la fecha y hora programadas para el evento y a las indicaciones impartidas por la supervisión.

Que, de acuerdo con el cronograma inicialmente establecido, el plazo máximo para expedir adendas se encontraba previsto para el 11 de agosto de 2026 a las 07:00 horas; no obstante, como consecuencia de las observaciones extemporáneas y del saneamiento de vicios ordenado mediante el presente acto administrativo, resulta necesario retrotraer el presente proceso en la etapa de **plazo máximo para expedir adendas,** y por lo tanto se ordena modificar el cronograma del proceso.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, de acuerdo con la norma constitucional precitada, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de ***vicios que no constituyan causales de nulidad*** y cuando ***las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen***, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado***, podrá sanear el correspondiente vicio."*** (Resaltado fuera del texto)

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> **"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que las actuaciones tendientes a subsanar cualquier omisión de carácter formal o de procedimiento buscan la aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *"(…) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que mediante el presente acto administrativo, se respetan los principios de la función pública y de la Ley 80 de 1993 y no se vulnera derecho alguno de los proponentes.

Que en mérito de lo expuesto, la secretaria de desarrollo social del municipio de Mosquera-Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento del vicio de procedimiento identificado en el proceso de selección de mínima cuantía MC-0051-2026, cuyo objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Retrotraer el proceso hasta el **plazo para expedir adendas, de** conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. En consecuencia, expídanse las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-0051-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el cronograma, conforme con la normativa aplicable, con el fin de retomarlo en la etapa "**plazo máximo para expedir adendas**", el cual quedará así:

Plazo máximo para expedir adendas	*12/08/2026 09::00:00*
Presentación de Ofertas	*13/08/2026 10:00:00*
Apertura de sobres	*13/08/2026 10:01:00*
Informe de presentación de ofertas	*13/08/2026 10:02:00*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*13/08/2026 17:00:00*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*14/08/2026 17:00:00*

Aceptación de ofertas	*18/08/2026 17:00:00*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*21/08/2026 12:00:00 M*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	*21/08/2026 23:59:00*

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en SECOP II el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 11 días del mes de agosto del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CATALINA CABRA ROA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Alejandra Milena Murcia Martínez – Contratista
Revisó: Ana Lucía Ortiz Parra – Contratista